

RESOLUCIÓN 353E/2024, de 30 de octubre, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueban la autorización de gasto y las bases reguladoras para conceder al Concejo de Arbeiza (Allín / Allin) una subvención, en 2024, de 7.000 euros, para ejecutar los trabajos de acondicionamiento, mejora y preparación de 310 m2 de terreno donde ubicar unas placas fotovoltaicas propiedad de la Comunidad Energética de Arbeiza, Sociedad Cooperativa.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | Código Expediente: 0011-5027-2024-000000                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital<br>Empresarial<br>Servicio de Transición Energética<br>Plan Energético y Proyectos Europeos<br>Teléfono: 848 429700<br>Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA<br>Correo electrónico: <a href="mailto:transicionenergetica@navarra.es">transicionenergetica@navarra.es</a> |

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, recoge una partida por importe de 7.000 euros, denominada 820001 82500 7609 425222 “Subvención al Concejo de Arbeiza para creación de una Comunidad Energética”.

Por Ley Foral 14/2024, de 1 de octubre, se concede un crédito extraordinario por un importe total de 358.282 euros, en varios Departamentos del Gobierno de Navarra en el presupuesto de 2024. Entre otras partidas, este crédito se aplicará a la siguiente partida:

*“20001 82500 7609 425223 Subvención al Concejo de Arbeiza el fomento de comunidades energéticas”.*

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

Uno de los pilares del PEN2030 es el impulso a la generación distribuida, situando a la ciudadanía como elemento clave en la transición energética, ya que le permite tener un papel activo en los mercados eléctricos, no sólo como usuario, sino también con capacidad para



generar y almacenar electricidad para su propio consumo y con derecho a inyectar a red sus excedentes.

A su vez, el impulso de una generación distribuida se ve reforzado por las Comunidades Energéticas, siendo uno de los objetivos específicos para este pilar el desarrollo de 650 MW asociados a comunidades energéticas para 2030.

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 36 "Proyectos de generación renovable con participación local indica que: *"Las administraciones públicas de Navarra incentivarán e impulsarán la participación local en instalaciones de energía renovable y promoverán la capacitación de la ciudadanía, las comunidades de energía renovable locales y otras entidades de la sociedad civil para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable."*

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En el año 2023 se creó la Comunidad Energética de Arbeiza, Sociedad Cooperativa constituida por varios vecinos y vecinas, así como el propio Concejo de Arbeiza.

El Concejo de Arbeiza acordó ceder un terreno de 310 m<sup>2</sup> dentro de la parcela 761 del catastro (terreno comunal propiedad del Concejo de Arbeiza), ya que no hay tejados de edificios públicos propiedad de este Concejo para la instalación de placas fotovoltaicas. Por ello, se está tramitando la desafectación de la parcela en base a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En este contexto, el alcance de la actuación objeto de la subvención es que el propio Concejo de Arbeiza va a realizar obras de acondicionamiento, mejora y preparación del terreno. Una vez realizadas las obras se cederá el terreno a la comunidad energética. Se estima una inversión total de 12.000 € para la realización de los trabajos.

Los trabajos de acondicionamiento, mejora y preparación del terreno consistirán en:

- Movimiento de tierras. Explanación, preparación del terreno para hacer base retirando el sobrante.
- Relleno de explanación con Todo Uno de 15 cm de espesor y compactación.
- Colocación de vallado con malla romboidal galvanizada 50/14 de 2m con postes galvanizados de 2m colocados cada tres metros sobre zapata de hormigón y puerta de entrada de doble hoja galvanizada de 3000x2000.
- Zanjais para canalización con dos tubos de diámetro 110 con hormigón, arquetas y conducción a la arqueta de Iberdrola.
- Construcción e instalación de cuadro/armario de medida.

A la vista de dicha situación, procede aprobar las bases reguladoras que regulan la subvención al Concejo de Arbeiza para el apoyo a una comunidad energética.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,



RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se acompañan como Anexo a esta Resolución.
2. Autorizar un gasto de 7.000 euros con cargo a la Partida denominada *20001 82500 7609 425223 Subvención al Concejo de Arbeiza el fomento de comunidades energéticas* del Presupuesto de Gastos de 2024.
3. Conceder al Concejo de Arbeiza la subvención de 7.000 € para ejecutar los trabajos de acondicionamiento, mejora y preparación de 310 m2 de terreno con cargo a la partida *820001 82500 7609 425223 Subvención al Concejo de Arbeiza el fomento de comunidades energéticas* del presupuesto de gastos 2024.
4. Abonar anticipadamente al Concejo de Arbeiza la subvención por importe de 7.000 € con cargo a la partida denominada *820001 82500 7609 425223 Subvención al Concejo de Arbeiza el fomento de comunidades energéticas* del presupuesto de gastos 2024.
5. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos, a los efectos oportunos.
6. Notificar esta resolución al Concejo de Arbeiza advirtiéndole que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 30 de octubre de 2024

la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento  
Uxue Itoiz Mariñelarena



## ANEXO

### BASES REGULADORAS

#### Base 1. Objeto

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

Uno de los pilares del PEN2030 es el Impulso a la generación distribuida, situando a la ciudadanía como elemento clave en la transición energética, ya que le permite tener un papel activo en los mercados eléctricos, no sólo como usuario, sino también con capacidad para generar y almacenar electricidad para su propio consumo y con derecho a inyectar a red sus excedentes

A su vez, el impulso de una generación distribuida se ve reforzado por las Comunidades Energéticas, siendo uno de los objetivos específicos para este pilar el desarrollo de 650 MW asociados a comunidades energéticas para 2030.

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 36 "Proyectos de generación renovable con participación local indica que: *"Las administraciones públicas de Navarra incentivarán e impulsarán la participación local en instalaciones de energía renovable y promoverán la capacitación de la ciudadanía, las comunidades de energía renovable locales y otras entidades de la sociedad civil para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable."*

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En el año 2023 se creó la Comunidad Energética de Arbeiza, Sociedad Cooperativa constituida por varios vecinos y vecinas, así como el propio Concejo de Arbeiza.

El Concejo de Arbeiza acordó ceder un terreno de 310 m2 dentro de la parcela 761 del catastro (terreno comunal propiedad del Concejo de Arbeiza), ya que no hay tejados de edificios públicos propiedad de este Concejo para la instalación de placas fotovoltaicas.

Por ello se está tramitando la desafectación de la parcela en base a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



En este contexto, el alcance de la actuación objeto de la subvención es que el propio Concejo de Arbeiza va a realizar obras de acondicionamiento, mejora y preparación del terreno. Una vez realizadas las obras se cederá el terreno a la comunidad energética.

Se estima una inversión total de 12.000 € para la realización de los trabajos.

Según los motivos expuestos, el objeto de la subvención al Concejo de Arbeiza es el apoyo a la Comunidad Energética de Arbeiza, dentro del fomento de las mismas.

## **Base 2. Beneficiaria**

La beneficiaria de la subvención es el Concejo de Arbeiza en aplicación a lo descrito en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, y la actuación subvencionable son las obras de acondicionamiento, mejora y preparación de los 310 m<sup>2</sup> (dentro de la parcela 761 del término municipal, propiedad del Comunal del Concejo de Arbeiza) para que puedan instalarse las placas fotovoltaicas del proyecto de autoconsumo de la Comunidad Energética Comunidad Energética de Arbeiza, Sociedad Cooperativa constituida en el año 2023 por varios vecinos y vecinas, así como el propio Concejo de Arbeiza.

Una vez realizadas las obras se cederá el terreno a la citada comunidad energética. Se estima una inversión total de 12.000 € para la realización de los trabajos.

## **Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.**

Los gastos subvencionables serán los costes de ejecución de las obras de acondicionamiento, mejora y preparación del terreno:

- Movimiento de tierras. Explanación, preparación del terreno para hacer base retirando el sobrante.
- Relleno de explanación con Todo Uno de 15 cm de espesor y compactación.
- Colocación de vallado con malla romboidal galvanizada 50/14 de 2m con postes galvanizados de 2m colocados cada tres metros sobre zapata de hormigón y puerta de entrada de doble hoja galvanizada de 3000x2000.
- Zanjais para canalización con dos tubos de diámetro 110 con hormigón, arquetas y conducción a la arqueta de Iberdrola.
- Construcción e instalación de cuadro/armario de medida.

El importe máximo de la subvención asciende a 7.000 euros con cargo a la partida 820001 82500 7609 425223 "Subvención al Concejo de Arbeiza para el fomento de comunidades energéticas" del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

En relación al plazo de ejecución de la actuación, indicar que debe de comenzarse antes de que finalice el año 2024 y concluirse antes de la fecha límite de 31 de marzo de 2025.

## **Base 4. Concesión y anticipo de la subvención**

La Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se aprobará el gasto autorizado, se concederá la ayuda correspondiente y se procederá al pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **Base 5. Justificación de la actuación subvencionada**



1. Con fecha límite el 15 de diciembre de 2024, el beneficiario deberá presentar telemáticamente la siguiente documentación:
  - Acta de inicio de la obra firmada tanto por el Concejo de Arbeiza como por la personal responsable de la empresa adjudicataria.
2. Una vez finalizada la obra subvencionada el beneficiario deberá presentar telemáticamente y con fecha límite el 15 de abril de 2025, la documentación técnico-económica que justifique la actuación realizada.
  - La documentación técnica presentará será la siguiente:
    - Certificación final de la obra
    - Documentación fotográfica de los trabajos realizados
  - La documentación económica presentada por la beneficiaria acreditará los gastos realizados, debiendo presentar para ello:
    - Facturas a nombre de la beneficiaria.
    - Justificantes de pago a nombre de la beneficiaria, considerando que todos ellos deberán cumplir los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
    - Formulario de “Justificación de la elección del proveedor” cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra) o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia).
    - Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite “Consultas de cuentas y pagos” o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de las ayudas.

## **Base 6. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento**

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
  - b) En el supuesto de bienes inventariables (artículo 28.4 de la LFS), la beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período de 7 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y el período de 2 años para el resto de bienes.
  - c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
  - d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos



de lo previsto en la base 8. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- e) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

#### **Base 7. Resolución de liquidación y cierre**

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de la cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

#### **Base 8. Compatibilidad de la subvención**

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

#### **Base 9. Publicidad de la subvención concedida**

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

#### **Base 10. Recurso contra las bases reguladoras**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

